

# A.C.N. DE P.

AÑO XXXVIII

15 marzo 1961

NUM. 699

Depósito legal: M. 244-1958

## IGLESIA Y ESTADO EN ESPAÑA

### Algunos puntos de sus relaciones que los extranjeros no comprenden

#### ESTADO CONFESIONAL. PRESENTACION DE OBISPOS. AYUDA ECONOMICA

*Ofrecemos la segunda conferencia que nuestro consiliario nacional, don Laureano Castán, Obispo auxiliar del señor Cardenal de Tarragona, pronunció en Barcelona, y que por su interés creemos que debe ser recogido en las páginas de nuestro Boletín.*

Los que han hecho ejercicios espirituales saben la trascendencia del "Principio y fundamento". De él se deduce y sobre él se edifica todo lo que sigue en las cuatro semanas ignacianas.

La conferencia de ayer sobre la vigencia del "Syllabus" viene a ser como el "principio y fundamento" para la de hoy, en la que vamos a estudiar las relaciones entre la Iglesia y el Estado en nuestra Patria.

Pero antes de entrar en el asunto, una advertencia previa: en manera alguna se trata de hacer una apología del Estado español.

Si indirectamente se deduce de mis palabras alguna apología, ésta será de la Iglesia española, tan incomprensida, tan atacada y tan difamada al otro lado de sus fronteras.

#### El Estado confesional católico

Punto de partida fundamental en esta cuestión es que en España se realiza el ideal de las relaciones entre Iglesia y Estado.

Estas relaciones ideales podrían sintetizarse así: mutuo reconocimiento, mutuo respeto y esfuerzo mutuo por la armonía.

Mutuo reconocimiento de ambas potestades como sociedades perfectas y con sus fines específicos; mutuo respeto de ambas en sus prerrogativas, sin intentos de injerencia en lo que es privativo de cada uno, y esfuerzo por la armonía en las materias mixtas que bajo diferente aspecto afectan a cada sociedad.

Los artículos 1, 2 y 4 del Concordato vigente son el exponente de esta posición, y aun todo el Concordato. Su antítesis son los errores condenados por el "Syllabus", sobre todo en las proposiciones 26, 49, 55, 77, 78 y 79 (fichas 1, 2 y 3).

Esto no ha sido en virtud de una imposición del Estado, sino, en todo caso, de la Iglesia, como muy bien dijo el Cardenal Pla y Deniel con motivo de la firma del Concordato (ficha 4) y como ya había dicho anteriormente con relación a nuestra Patria San Pío X (ficha 5).

No lo entendieron así algunos católicos norteamericanos. Habían olvidado lo que les dijo León XIII (ficha 6) sobre este particular, y tuvo que recordárselo un poco duramente el Cardenal Ottaviani en fecha reciente (ficha 7).

No es España la única nación en que se afirma legalmente la unidad católica, aunque es el blanco principal de los tiros enemigos por este motivo. De manera semejante al Concordato español habla el Pacto de Letrán (arts. 1 y 2) (ficha 8) con relación a Italia. Y por lo que se refiere a la América hispana, establecen la unidad católica el artículo 38 de la Constitución de Colombia, el 51 de la de Costa Rica, el 3 de la del Paraguay y el 5 de la del Perú.

Índice y expresión de esta unidad católica en nuestra Patria es el Concordato, "técnicamente considerado como el más completo de toda la historia de los acuerdos de este género" ("Ecclesia", ficha 9).

#### El nombramiento de obispos

Es ciertamente el punto menos brillante de nuestro Concordato (ficha 10).

El "Syllabus", prop. 50, atribuye al Estado como propio el derecho de presentar los candidatos a obispos. Nuestro Concordato no cae en ese error. El derecho de presentación no es sino una concesión histórica que hizo la Iglesia en otros siglos y que en el presente respeta... y restringe lo más que puede. Acaso hubiera sido mejor y más elegante por parte del Estado una renuncia generosa en este particular.

La diplomacia vaticana consiguió, no obstante, dejar dos puertas abiertas en el Concordato: el poder el Papa hacer una terna diferente de la presentada por el Jefe del Estado... y los obispos auxiliares, cuyo nombramiento se hace sin intervención del Gobierno.

En definitiva, el Concordato no obliga a la Iglesia más que a dialogar con el Estado para hallar una solución satisfactoria (ficha 11).

¿Qué sucede en otros concordatos? En alguno, en el de Portugal para las misiones, hay alguna concesión parecida, pero de menor cuantía (ficha 12). En general, la Iglesia restringe lo más que puede la intervención de los Estados en el nombramiento de los obispos. Lo que suele conceder sin dificultad es la notificación previa al Estado por sí éste tiene contra el candidato razones de orden político general (ficha 13). Así, en el de Estonia, artículo 4; en el

de Baviera, artículo 14; en el de Polonia, art. 11; en el de Checoslovaquia, artículo 4; en el de Italia, artículo 19; en el de Rumania, artículo 5; en el de Alemania, artículo 14...

¿Qué significa razones de orden político general? En los regímenes que reconocen la existencia de partidos políticos, estas razones no deben ser de las que un partido alega contra los otros; en los regímenes donde no se reconocen los partidos políticos, que el candidato no pertenece a ningún partido. El "modus vivendi" con Checoslovaquia precisa un poco más este particular (ficha 14).

#### Juramento de fidelidad al Jefe del Estado

Algunos, ante este hecho, se rasgan las vestiduras al ver en ello una prueba de vergonzosa sumisión de la Iglesia española al Estado.

Téngase presente que esto se concede en el Concordato con Italia (art. 20) (ficha 15), en el que, además, hay la fórmula del juramento; en el artículo 12 del Concordato con Polonia, en el artículo 5 del "modus vivendi" con Checoslovaquia, en el artículo 6 del Concordato con Rumania, en el artículo 16 del Concordato con la Alemania de Hitler, todavía vigente.

El que se escandalice de que la Santa Sede conceda al Gobierno católico de España lo que concedió al de la Italia fascista, al de la Rumania cismática, al de la República laica de Benes, en Checoslovaquia; al de la Alemania nazi, que se inscriba en la cofradía de los fariseos con el número 1 y en la sección de distinguidos.

Pero se da el caso curioso de que ni en el Concordato de 1953 ni en el convenio de 1941 sobre el nombramiento de obispos se habla del particular (véase A. A. S., vol. XXXIII, pp. 480-481). Es, pues, una concesión "de hecho" solamente, que demuestra que a la Iglesia, como a todo buen pagador, no le duelen prendas.

#### Acomodación de las circunscripciones eclesiásticas a las civiles

Ya estableció este principio el Concordato de 1851, que habla incluso de realizaciones tan concretas como el pasar Castellón a ser cocalpital de la diócesis de Segorbe.

Algo parecido se establece en numerosos concordatos; por ejemplo, en el italiano (ficha 16).

Esto no es sumisión de la Iglesia, sino... buena administración. Aunque la actual división en provincias civiles no es perfecta, se acomoda más a las necesidades de hoy que la antigua división eclesiástica, fundada más bien en razones históricas. Así, por ejemplo, Toledo tenía numerosas parroquias en Andalucía y en Extremadura, y además en las provincias de Guadalajara, Cuenca, Albacete. Una diócesis así es difícilmente visitable por el prelado y, por ende, difícilmente gobernable.

#### La ayuda económica del Estado a la Iglesia

Empecemos diciendo que la "separación meramente económica de la Iglesia y el Estado" no es ningún error condenado. Sigamos diciendo que a la Iglesia le gustaría más este régimen. Afirmemos, además, que un Estado católico puede lícitamente retribuir el culto y ayudar económicamente a la Iglesia, y que ésta puede pedirlo a aquél.

Actualmente en muchas naciones se parte en esta cuestión de un hecho concreto: la usurpación del patrimonio católico o eclesiástico perpetrada por el Estado, ya bajo el nombre de desamortización—en España—, ya bajo el de "incameramento"—en Italia—, ya bajo otros eufemismos que encubren un latrocinio real. No importa que ello resultara para el Estado un negocio ruinoso: fué un despojo injusto y el Estado tiene el deber de atenerse a las consecuencias.

A pesar de todo, la Iglesia desea la mayor independencia económica posible en relación con el Estado. Por eso el moderno derecho concordatario ha ensayado tres sistemas (fichas 17-18):

a) Patrimonio eclesiástico propio (Conc. de Polonia y Rumania, arts. 24 y 13).

b) Consignaciones transitorias en el presupuesto estatal hasta llegar a constituir el patrimonio eclesiástico (Concordatos de Italia, Alemania, Austria... y España, art. 19 del Concordato vigente).

c) Consignaciones presupuestarias (Concordato de Letonia y Lituania, ficha 19).

El régimen económico de la Iglesia española, además de tener como fundamento la desamortización, tiene multitud de precedentes en las más admiradas naciones europeas.

**¿Se da en España una identificación de hecho entre la Iglesia y el Estado? ¿Hay injerencias abusivas de lo eclesiástico en lo civil y viceversa?**

No faltan acusaciones de este tipo. Pero estas acusaciones son contradictorias unas con otras y, por consiguiente, como en el caso de dos fuerzas iguales y de dirección contraria, se destruyen mutuamente.

Por una parte—dicen unos—, la Iglesia gobierna hoy en España; por otra parte—acusan otros—, la Iglesia calla ante las demasías del Estado.

Lo cierto es que no gobierna en lo temporal, porque ni quiere, ni puede, ni debe; ni calla cuando debe hablar. Habla y habla reiteradamente cuando el caso lo requiere; pero sin hacer de cualquier cosa un "casus belli" y sin lanzarlo a los cuatro vientos para no dar armas a los enemigos de fuera.

La Iglesia y los obispos no son ni lacayos ni detentadores del gobierno. La Jerarquía española no es un puntal del

régimen para sostenerlo, pero tampoco un ariete para derribarlo. No tolera injerencias civiles en el gobierno de la Iglesia ni aspira a suplantar a los gobernantes para adueñarse de las riendas del Estado. No se siente solidaria con ningún sistema político, aunque esté representado por católicos, ni quiere compartir con ningún Gobierno las responsabilidades de orden temporal.

—Pero se ven con frecuencia mitras y sables juntos, prelados y gobernantes.

Cuando es indispensable y cuando lo exige la buena armonía. Lo mismo sucede en otras naciones, incluso laicas. Pocos años ha, en un viaje del Cardenal de Tarragona a la laica Francia, el alcalde de Burdeos dió una comida al purpurado español. ¿Se puede del hecho deducir que el Gobierno de Francia está en manos de la Jerarquía de España? Pocos días ha, la prensa internacional publicó una fotografía de los obispos de América latina, en la que, con motivo del Congreso Interamericano de Buenos Aires (mariano), aparecen junto con el Presidente Frondizi, a quien fueron a visitar en la Casa Rosada. ¿Es lógico concluir de ahí que los prelados de las diversas naciones americanas prestaron indigno vasallaje al Presidente de una República? Con esa lógica arguyen los impugnadores de la Jerarquía española.

\* \* \*

Para terminar, voy a pasar a la ofensiva.

Y lo hago afirmando que la Iglesia española, lejos de merecer reproches por excesiva condescendencia con el Estado o excesiva implicación con asuntos temporales, es más delicada y guarda mejor las distancias en esta materia que en muchas otras naciones.

Un ejemplo. Hace poco, algunos de los sacerdotes que fueron a misionar en Buenos Aires me decían que les había causado extrañeza ver en todas las iglesias, junto al altar, la bandera de aquella nación. Una alta jerarquía de la Iglesia española me decía que él había visto con admiración que en Estados Unidos no solamente estaban la bandera nacional a la derecha y la pontificia a la izquierda, sino que, además, se can-

taba dentro del templo el himno nacional por los fieles, que nada tiene de religioso. La Jerarquía española es más delicada en este punto y nada de ello se permite.

Otro botón de muestra. En Italia, la Acción Católica, según los estatutos aprobados por Pío XII, tiene como bandera la misma de la nación, con el escudo de la propia Acción Católica. En nuestra Patria, la Jerarquía ha querido guardar mejor las distancias y ha dado a la Acción Católica una bandera diferente de la nacional (ficha 20).

En la misma Italia de la posguerra, ante la gravedad de las circunstancias, muchos sacerdotes y religiosos se lanzaron a la propaganda electoral, fuera de los templos, naturalmente. No lo repuebo; lo constato solamente. Nada de eso ha permitido la Jerarquía española a los sacerdotes en defensa del actual régimen (ficha 21).

De todo lo cual se deduce que la Iglesia de España no ha olvidado aquella regla del Divino Redentor: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios." Hace lo primero reconociendo al Estado los derechos que tiene, y hace lo segundo velando celosamente por los intereses de las almas y las prerrogativas de la Iglesia de Cristo.

Ojalá todos los españoles siguieran siempre esa línea de conducta: ni servirse del César-Estado para ahorrarse a la Iglesia, como lo intentaron hacer el liberalismo y el totalitarismo marxista, ni pretender servirse de la Iglesia como de ariete para combatir a un Estado que tendrá sus defectos como todo lo humano, pero al que no es lícito querer atacar impunemente desde el campo religioso.

"Al rey la hacienda y la vida—se ha de dar; pero el honor—es patrimonio del alma—y el alma sólo es de Dios", dijo Calderón en versos inmortales.

Ojalá que todos los españoles, deslindando bien los campos, según el ejemplo de la Jerarquía, sepan como ciudadanos dar al César-Patria lo que es suyo, sin regatearle la hacienda y, si preciso fuera, la vida; y ojalá que como católicos acierten a dar a Dios y a su Iglesia lo que es patrimonio suyo: su alma y su corazón.

## Texto de las citas intercaladas

### FICHA 1

No separación de la Iglesia y Estado en España

"La religión católica, apostólica, romana sigue siendo la única de la nación española y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden en conformidad con la ley divina y el Derecho canónico" (Conc. esp. de 1953, art. I).

### FICHA 2

Contra la separación de la Iglesia y el Estado. "Syllabus"

55. "Debe separarse la Iglesia del Estado y el Estado de la Iglesia."

77. "No conviene ya en nuestra época que la religión católica sea tenida por única religión del Estado, con exclusión de cualquier otro culto."

78. "Por eso, en algunos países católicos se ha provisto laudablemente por la ley que a los hombres que entran en ellos se les permita el ejercicio público de su culto" (proposiciones condenadas).

### FICHA 3

Respeto mutuo en el Concordato español de 1953

"El Estado español reconoce a la Iglesia católica el carácter de sociedad perfecta y le garantiza el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual y de su jurisdicción, así como el libre y público ejercicio del culto."

"En particular, la Santa Sede podrá libremente promulgar y publicar libremente en España cualquier disposición relativa al gobierno de la Iglesia..."

Gozarán de las mismas facultades los ordinarios y las otras autoridades eclesiásticas en lo referente a su clero y fieles" (art. II, Conc. esp. 1953).

"El Estado español reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad de adquirir y poseer y administrar toda clase de bienes a todas las instituciones y asociaciones religiosas existentes en España..., en particular a las diócesis, a las parroquias, a las órdenes y congregaciones religiosas..." (artículo IV).

Contra los errores del "Syllabus":

19. "La Iglesia no es verdadera y perfecta sociedad enteramente libre..."

26. "La Iglesia no tiene un derecho natural y legítimo de poseer y adquirir."

49. "La autoridad civil puede impedir la libre comunicación de preladados y fieles con el Romano Pontífice y entre sí."

#### FICHA 4

### La Iglesia exige en España la unidad católica

"Todo lo contrario: la Santa Sede, en los convenios parciales con el Gobierno español que han precedido a la estructuración del Concordato, venía exigiendo la vigencia de los cuatro primeros artículos del Concordato de 1851, en los cuales se establecía la unidad católica; y al llegar a la firma de un Concordato total ha convenido con el Gobierno español la unidad católica, que éste había ya proclamado antecederamente. No es vivir retrasado cuatro siglos el proclamar la unidad católica; es tener la grande gloria y la altísima dicha de no haber caído en la herejía protestante ni en el laicismo político, verdadero retraso respecto de la situación ideal entre la Iglesia y el Estado, entre el Estado y la religión verdadera" (Card. E. Pla y Deniel: "El catolicismo, religión de la nación española". "Ecclesia". 31 octubre 1953, número 642, pág. 4).

#### FICHA 5

### La unidad católica puede y debe defenderse en España. San Pío X

"Medio siglo más tarde, con fecha 20 de abril de 1911, el Papa, hoy Beato Pío X, dió precisamente para España unas "Normas", cuya ejecución encomendó a su eminencia el Cardenal Primado de España y Arzobispo de Toledo, doctor Aguirre García, y en la primera de dichas normas se declara oficialmente: "Debe mantenerse como principio cierto que en España se puede siempre sostener, como de hecho sostienen muchos nobilísimamente, la tesis católica, y con ella el restablecimiento de la unidad religiosa. Es deber, además, de todo católico el combatir todos los errores reprobados por la Santa Sede, especialmente los comprendidos en el "Syllabus", y las libertades de perdición, cuya aplicación al Gobierno de España es ocasión de tantos males. Esta acción de reconquista religiosa debe efectuarse dentro de los límites de la legalidad, utilizando todas las armas lícitas que aquélla ponga en manos de todos los ciudadanos españoles" (Pedro Cantero, Obispo de Barbastro: "En defensa de la unidad católica en España". Zaragoza. Institución Fernando el Católico. 1953, pág. 9).

#### FICHA 6

### León XIII a los Obispos de Estados Unidos sobre la separación de la Iglesia y el Estado

"En efecto, en vuestro país se ha concedido a la Iglesia, sin contradicción por parte del Estado, el que ella pueda vivir y desenvolverse segura y sin oposición libre de trabas legales y amparada contra la violencia por el derecho y la justicia.

Esto no obstante, es necesario no caer en el error de creer que América constituye el ejemplo de la mejor situación para la Iglesia, o que sea ni siquiera lícito, en todas partes, introducir la separación de la Iglesia y el Estado a la manera de América. Pues si la religión católica se conserva en-

tre vosotros no solamente incólume, sino que además progresa felizmente, débese ante todo a la fecundidad divina de la Iglesia, la cual hace que cuando no se le ponen obstáculos se desarrolle espontánea y floreciente; pero rendiría todavía frutos mucho más espléndidos si además de libertad gozara de la protección de la ley y del poder público" (Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), página 182. "Longigna Oceani", 6 enero 1895. Leonis XIII: Acta 6 y pág. 15).

#### FICHA 7

### El Cardenal Ottaviani aprueba la unidad católica de España y la defiende

"Es notorio que algunos países con población de mayoría católica absoluta proclaman en sus constituciones que la religión católica es la religión del Estado. Citaremos, a modo de ejemplo, el caso más típico, que es el de España.

En el Fuero de los Españoles, que es la Carta fundamental de los derechos y deberes del ciudadano español, el artículo 4.º dispone lo siguiente:

"La profesión y práctica de la religión católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial.

Nadie será molestado en sus creencias religiosas ni en el ejercicio privado de su culto.

No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la religión del Estado."

Esto ha levantado las protestas de muchos anticatólicos y de incrédulos y también, lo que es muy desagradable, ha sido considerado como anacrónico por parte de algunos católicos, que piensan que la Iglesia puede convivir pacíficamente, en plena posesión de sus propios derechos, en un Estado laico, aunque el pueblo esté compuesto por católicos" (Cardenal Ottaviani: Disc. en el Pont. Ateneo Lateranense, 2 marzo 1953. "Ecclesia", 25 abril 1953, número 615, pág. 14).

#### FICHA 8

### Religión oficial del Estado en Italia

"Artículo 1.º Italia reconoce y reafirma el principio consagrado en el artículo 1.º del Estatuto del Reino de 4 de marzo de 1848, en virtud del cual la religión católica, apostólica y romana es la única religión del Estado.

Art. 2.º Italia reconoce la soberanía de la Santa Sede en el terreno internacional como atributo inherente a su naturaleza, en conformidad con su tradición y con las exigencias de su misión en el mundo" (Tratado de Letrán, 1A S. 26, pág. 514 sigs. Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), págs. 647).

#### FICHA 9

### El Concordato español, modelo en muchas cosas

"Este Concordato ha sido técnicamente considerado como el más completo en toda la historia de los acuerdos de este género. Por nuestra parte, añadiremos que no hemos visto en ningún otro una incorporación tan plena de las disposiciones del Código de la Iglesia, oportunamente temperada con flexibilidad para su mejor aplicación" (editorial de "Ecclesia" "La Iglesia y el Estado en España", 31 octubre 1953, número 642, pág. 3).

#### FICHA 10

### Presentación de los Obispos

50. "La autoridad civil tiene por sí propia derecho de presentar los Obispos, pudiendo exigir de ellos que se en-

carguen del gobierno de las diócesis antes de recibir de la Santa Sede la institución canónica y las letras apostólicas" ("Syllabus").

#### FICHA 11

### Nombramiento de Obispos en el Concordato español

"La sustancia jurídica que en su análisis podemos aprisionar es bien escasa; se reduce a una serie de cambios mutuos de impresiones y de nombres para terminar con la presentación de una persona que hace el Jefe del Estado, la cual cuenta previamente con cierta aprobación de la Santa Sede. Tan grande es la elasticidad de los textos, tan diluidas se ven las obligaciones mutuas, que el acuerdo se escapa por entre los dedos. No lo decimos en son de crítica; al contrario, en esa elasticidad extraordinaria reside acaso su máximo acierto y merece por ello nuestro mayor elogio. Es un acuerdo para ser actuado entre amigos. Con él en la mano, un juez tropezaría con dificultades para sentenciar si un pleito se produjera. El convenio es de consultarse, de proceder de acuerdo, de dialogar; es un convenio de convenir en cada caso lo que mejor proceda. En tales condiciones, las trabas legales son mínimas y las partes gozan de amplísima iniciativa en los trámites previos al nombramiento. Con ello se ha huído de la tiesura de una situación jurídica sólidamente plasmada, para dar paso a la máxima flexibilidad del acuerdo y a la mayor facilidad de su aplicación en las más variadas coyunturas. A la mecánica del procedimiento prefabricado y terminado en todos sus detalles se sustituye la actividad sonriente del diplomático" (Tomás García Barbereno: "Derecho de presentación para sedes episcopales". "Ecclesia", 31 octubre 1953, núm. 642, página 16).

#### FICHA 12

### Intervención del Estado en el nombramiento de los Obispos. Portugal

"Art. 7.º La Santa Sede, antes de proceder a nombrar un Arzobispo u Obispo residencial o de sus coadjutores con derecho a sucesión, comunicará el nombramiento de la persona escogida al Gobierno portugués, para saber si contra ella existen objeciones de carácter general. El silencio del Gobierno, transcurridos treinta días de la referida comunicación, será interpretado en el sentido de que no existen objeciones.

Todos los trámites previstos en este artículo se llevarán en secreto.

Cuando dentro de cada diócesis o circunscripción misional se establecieran nuevos centros misionales, el nombramiento de los respectivos directores, si no puede recaer en un ciudadano portugués, sólo podrá hacerse después de oído el Gobierno de Portugal" (Acuerdo misional anejo al Concordato, 7 mayo 1940. Traducción de Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), pág. 729).

#### FICHA 13

### Nombramiento Obispos: notificación previa

"La nueva fórmula introducida por los Concordatos de la posguerra consiste en la notificación previa y confidencial de los nombramientos hecha al Gobierno, antes de su publicación, con el objeto no de que conceda su aprobación, sino para que el Gobierno pueda exponer las razones de orden temporal o político que tenga para oponerse al dicho nombramiento.

El antiguo derecho de presentación, definitivamente desaparecido, deja lugar a una verdadera jurisprudencia creada por los Concordatos de la posguerra, sin una sola excepción y con una rara conformidad de expresión. Los antecedentes de la nueva jurisprudencia se encuentran por primera vez en el Concordato de Colombia de 1887, cuyo artículo 15 otorgaba al Presidente de la República la facultad de oponer objeciones de carácter civil o político contra los candidatos promovidos por la Santa Sede. Más tarde, aquella innovación se recogió también en el Concordato de Servia de 1914."

#### FICHA 14

##### Notificación previa al nombramiento de Obispos

"La Santa Sede, antes de proceder al nombramiento de los Arzobispos y de los Obispos diocesanos, de los coadjutores "cum iure successione" y del ordinario del Ejército, comunicará al Gobierno checoslovaco el nombre del candidato para cerciorarse de que el Gobierno no tiene razones de carácter político que oponer contra esta elección.

Los Prelados arriba mencionados serán súbditos checoslovacos.

Se entiende por objeciones de carácter político todas las que el Gobierno podría oponer por razones que tienen relación a la seguridad del Estado; por ejemplo: que el candidato elegido se haya hecho culpable de una actividad política irredentista, separatista o bien dirigida contra la Constitución o contra el orden público del país.

El nombre del candidato por la Santa Sede al Gobierno, lo mismo que los informes relativos, quedarán secretos.

Las disposiciones acerca del ordinario del Ejército no entran en vigor sino en el caso de que el sistema de servicios religiosos de los soldados se conserve exento. En este caso se tendrán en cuenta, además de las objeciones políticas, las relacionadas con la posición del candidato en el Ejército" ("Modus vivendi" con Checoslovaquia, 2-II-39. Traducción de Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), pág. 633).

#### FICHA 15

##### Juramento de los Obispos ante el Jefe del Estado

"Art. 20. Los Obispos, antes de tomar posesión de su diócesis, prestan en manos del Jefe del Estado juramento de fidelidad según la siguiente fórmula:

"Delante de Dios y de los Santos Evangelios juro y prometo, como conviene a un Obispo, fidelidad al Estado italiano. Juro y prometo respetar y hacer respetar por mi clero al Rey y al Gobierno constituido según las leyes constitucionales del Estado. Juro y prometo, además, que no tomaré parte en ningún acuerdo ni asistiré a ningún consejo que pueda atentar contra el Estado italiano y el orden público, y que no permitiré a mi clero semejante clase de participación. Celoso del bien y del interés del Estado italiano, trataré de evitar todo mal que pudiere amenazarle" (Conc. con Italia, 11 febrero 1929, 1A S. 2, pág. 275. Traducción de Pérez Mier (Laureano): "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), pág. 639. Letonia, art. 5.º; Polonia, art. 12; Lituania, art. 12; Checoslovaquia, art. 5.º; Italia, art. 20; Rumania, art. 6.º; Alemania, art. 16).

#### FICHA 16

##### Circunscripciones eclesiásticas de acuerdo con las civiles

"Las altas partes contratantes procederán de acuerdo, por medio de comisiones mixtas, a una revisión de las circunscripciones de las diócesis, con objeto de hacer que correspondan, en cuanto sea posible, a la de las provincias del Estado.

Se sobrentiende que la Santa Sede erigirá la diócesis de Zara; que ninguna parte del territorio sometido a la soberanía del reino de Italia dependerá de un Obispo cuya sede se halla sometida a la soberanía de otro Estado, y que ninguna diócesis del reino comprenderá zonas de territorios sometidos a la soberanía de otro Estado.

El mismo principio se observará para todas las parroquias existentes o que se creen en los territorios situados en las inmediaciones de las fronteras del Estado.

Las modificaciones que después del arreglo susodicho hubiera que hacer en las circunscripciones de las diócesis las hará la Santa Sede, previo acuerdo con el Gobierno italiano y guardando las normas antes expresadas, salvo las pequeñas rectificaciones de territorios exigidas por el bien de las almas" (artículo 16, Conc. con Italia, 11 febrero 1929, 1A S. 2, pág. 275. Traducción de Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), pág. 639).

#### FICHA 17

##### Ordenamiento económico de la Iglesia

"En medio de la gran variedad que acusa el ordenamiento económico de la Iglesia en los distintos países, resaltan con firmeza algunos rasgos comunes. Es el primero la tendencia a establecer en una u otra forma un patrimonio eclesiástico propio que devuelva a la Iglesia su independencia económico-administrativa.

La Iglesia, que sólo a la fuerza tolera el sistema de consignaciones presupuestarias, no opone en principio dificultad alguna a los intentos del Estado de desligarse de las prestaciones eclesiásticas mediante la debida compensación.

Segunda característica, común a casi todos los Concordatos, es que las dotaciones eclesiásticas se plantean como consecuencia de las desamortizaciones del patrimonio anterior a la Iglesia y, por tanto, con un carácter de indemnización inseparable de la cuestión de justicia que constituye la medula del problema" (Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), página 397).

#### FICHA 18

##### Ayuda económica a la Iglesia del Estado (Conc. Baviera)

"El Estado proveerá a la dotación de las sedes arzobispales y episcopales y de los cabildos metropolitanos y catedrales "in bonis fundisque stabilibus", cuyos réditos anuales netos se calcularán a base de los fijados en mencionado Concordato, teniendo en cuenta el valor de la moneda en 1817. Estos bienes serán administrados libremente por la Iglesia. Mientras no se establezca esa dotación en la forma dicha, el Estado entregará en su lugar una renta anual, cuyo cómputo se hará a base de las obligaciones establecidas por el Concordato de 1817, adaptándola a las condiciones económicas de cada época, análogamente a los gastos del Estado o para sus propios servicios.

Las prestaciones financieras a los

seis Obispos diocesanos de Ausburgo, Ratibona, Wurzburg, Passau, Eichstatt y Espira, serán iguales.

A los Obispos auxiliares se les concederá la asignación suplementaria prevista en el Convenio de 1910, adaptada asimismo a las condiciones económicas de cada tiempo" (Conc. con Baviera, 29 marzo 1924, art. 10, 1 a. "AAS" 17, págs. 41 y sigs. Pérez Mier, Laureano: "Iglesia y Estado nuevo" (Madrid, 1940), pág. 616).

#### FICHA 19

##### Organización económica de la Iglesia en España

"La Iglesia y el Estado estudiarán de común acuerdo la creación de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del culto y del clero.

2. Mientras tanto, el Estado, a título de indemnización por las pasadas amortizaciones de bienes eclesiásticos y como contribución a la obra de la Iglesia en favor de la nación, le asignará anualmente una adecuada dotación..." (artículo XIX del Conc. de 1953).

#### FICHA 20

##### La bandera nacional en la Acción Católica Italiana

"Art. 7. "... Nelle bandiere di tutte le Associazioni di Azione Cattolica Italiana figurano i colori nazionali (Statuto dell'Azione Cattolica Italiana, 1946).

## VIDA DE LOS CENTROS

### En Lérida se celebrará el día 25 una asamblea regional de Centros de A. C. N. de P.

El Centro de Lérida está haciendo sus ejercicios espirituales, que reglamentariamente se han de practicar todos los años.

Al final de los mismos, el día 25 del corriente mes, se reunirán en asamblea regional representaciones de los Centros de Lérida, Barcelona, Tarragona y Zaragoza.

Cada Centro consumirá una hora en la exposición de un tema, con su correspondiente coloquio. El Centro de Barcelona desarrollará la ponencia "El delito financiero" y "Formación de la conciencia social de los elementos".

Centro de Tarragona: "Centro social". Centro de Lérida: "Actividades de los miembros del Centro", "Espiritualidad del propagandista".

Centro de Zaragoza: "La representación familiar en las instituciones españolas".

El lugar de la asamblea será la propia Casa Diocesana de Ejercicios.

## ALGECIRAS

En lo que va de año, las actividades del Centro se han centrado en el cursillo prematrimonial, organizado y dirigido por los propagandistas del Centro, que también han sido profesores del mismo.

En vista de los buenos resultados obtenidos se ha decidido repetirlo cada dos meses, a fin de que todas las parejas que vayan a contraer matrimonio pasen por el mismo.

# La unidad sindical, dentro de la más variada multiplicidad, nota característica del sindicalismo inglés

## LA APATIA DE LOS SINDICADOS FAVORECE LA ACTIVIDAD COMUNISTA

**Aunque el partido laborista está integrado casi por la totalidad de los sindicatos, éstos no intervienen en la dirección de la política**

**De la ponencia del señor Burgos Boezo en el Círculo de Estudios sobre "Panorama del sindicalismo mundial"**

*El día 23 del pasado febrero de 1961, en el círculo de estudios del Centro de Madrid pronunció una conferencia el agregado laboral de la Embajada de España en Londres, señor Burgos Boezo, dentro del ciclo "Panorama del sindicalismo mundial". El tema de la ponencia fué el siguiente: "El sindicalismo inglés".*

*A continuación siguió un animado coloquio, que se mantuvo siempre en un alto nivel, en el que intervinieron don Víctor Fernández y los señores Pérez Botija, Sánchez Agesta y Abollado.*

En Inglaterra hay 23 millones de trabajadores. De ellos están incorporados a los sindicatos unos nueve millones, y al Trade Union Congress, algo como si dijéramos la Delegación Nacional de Sindicatos española, pero con mucha diferencia en su estructura y funciones, unos ocho millones. Hay 610 sindicatos aproximadamente de las más variadas clases. Recuerdo que uno de los primeros libros que yo leí, hace años, fué el de Walter Cecil, hoy Sir Walter Cecil, que fué secretario general de la organización del movimiento sindical inglés, y que se titulaba: "Los sindicatos ingleses y su apretada unidad". Naturalmente, cuando llegué a Inglaterra y vi que eran seiscientos y pico los sindicatos, yo no aprecié la unidad por ningún lado. En los tres años que llevo allí he pateado muchos sindicatos, pero recuerdo que una de las primeras visitas que hice fué a una empresa de azúcar que es la más importante de Europa, pues ella endulza el té del 80 por 100 de los ingleses y de muchos millones de la Commonwealth, y luego vende azúcar a otros países.

Fué aquella una visita larga, porque era muy interesante. Se trataba de una empresa que en cuarenta y cinco años de existencia, y contando con muchos miles de obreros, no había tenido una sola huelga: habían pasado dos guerras mundiales, dos posguerras, la crisis del 29. Y allí me fuí a ver en qué consistía que esa empresa no hubiese tenido una huelga. Recuerdo que, hablando con el que lleva la parte del personal y las relaciones públicas dentro de la empresa, le pregunté: "Bueno; ahora explíqueme (porque en esta empresa estaban incorporados obreros pertenecientes a catorce sindicatos), explíqueme cómo estos sindicatos eligen sus representantes." Y me contestó: "¡Oh! Eso ni yo lo entiendo." Y continuó: "Pero hay aquí un 'shop steward', un enlace sindical, que es el más importante de la empresa, y él, a lo mejor, se lo puede explicar." Llamaron al "shop ste-

ward", y la conversación con él fué extraordinariamente interesante y muy punzante. En fin; después de esto todavía llegó mi desconcierto a más.

¿Dónde está la unidad, la cerrada unidad del sindicalismo inglés? Y me fui con mis preocupaciones a un ministro laborista, que es buen amigo mío y me ayuda a veces a interpretar o conocer la difícil psicología del pueblo inglés y hasta de sus instituciones. Se rió y me dijo: "Eso lo irá usted aprendiendo poco a poco."

A ver si yo soy capaz de exponérselo a ustedes en media hora.

### Multiplicidad de sindicatos

Respecto al tamaño de los sindicatos, van desde uno que sólo cuenta 30 sindicatos hasta la Transport General Union, que tiene un millón doscientos mil afiliados. Puestos a clasificar estos centenares de sindicatos, podíamos marcarlos de cuatro clases: primera, las Trade Unions, sindicatos de obreros especializados, que realmente es casi como ha nacido el sindicalismo en el siglo pasado en todos los países. Son instituciones muy cerradas, no muy numerosas, que defienden a ultranza su posición favorable dentro de la industria, donde a veces ejercen una verdadera dictadura. Ahora están un poco en baja porque el obrero especializado ya va perdiendo importancia; ahora el que interesa es el semiespecializado, o el obrero no especializado. Las máquinas-herramienta, todos los progresos de la técnica han sido causa de que estas Trade Unions, que todavía se mantienen potentes, por ejemplo, en la industria gráfica, etc., etc., hayan ido perdiendo algo de importancia. No obstante, dentro del complejo general de los sindicatos ingleses, tienen una fuerza en la dirección del movimiento trade-unionista inglés superior a su verdadero peso específico dentro de la industria nacional.

### Sindicatos de industrias

Luego están las "industrial juniors", o sea sindicatos por industrias. Allí se usa sin más complicaciones y se habla de sindicato vertical cuando es por industrias, y de sindicato horizontal cuando es por oficio o por categorías profesionales, sin darle más contenido exotérico.

### Las General Union

Luego existen las General Union, que, en definitiva, responden a una categoría de trabajadores dentro de una industria determinada, como puede ser, por ejemplo, los funcionarios de ofici-

na y de los ferrocarriles ingleses, que tienen un sindicato especial.

Este movimiento empieza en este siglo; es decir, el sindicato atraía a los especialistas; pero como la mano de obra no especializada estaba en una situación económica débil de por sí, no les interesaba, incluso a éstas, estas uniones o sindicatos de oficio. Entonces se crean estas General Union, que van tras el obrero no especializado o el semiespecializado. Y son las que actualmente tienen más fuerza. De ellas, ya he citado que es de este tipo la Transport General (Unión de Ferrocarriles), que es la más importante de Inglaterra, porque ejerce una influencia poderosísima dentro del movimiento sindicalista inglés.

Este conglomerado de distintas clases, de distintos tipos, porque un sindicato afecta sólo a una empresa y otro se refiere sólo a una localidad; otro es de tipo nacional, otro coge a los trabajadores especializados; otro, a los no especializados, da una sensación de aparente desorganización sindical, es decir, un movimiento sindical sin ruta, sin orientación, surgido espontáneamente y casi desordenadamente. Bien lo vieron ellos, y se dieron cuenta de que éste no era el sistema ideal de organización sindical. Y llegaron al convencimiento de que el sistema ideal de organización sindical sería el sindicato vertical, el sindicato por industrias. Entonces, en el congreso o conferencia anual que celebran todos los sindicatos ingleses, en el del año 1924 llegaron a esta conclusión: a) Ha llegado el tiempo de reducir los sindicatos a un reducidísimo número. b) El fin es, en cuanto sea posible, una organización por industrias y que todo trabajador debe ser miembro de su correspondiente sindicato; y c) Se encomienda a esa asamblea nacional que haga un estudio para ver cómo se puede adoptar la organización que tenía a este sistema vertical por industrias de sus sindicatos.

### La pluralidad de sindicatos es antieconómica

En 1927, en el Congreso de Edimburgo, y después de tres años de cuidadoso estudio, se llegaba a la conclusión de que no lo podían hacer, porque la variedad estructural que tienen todos esos sindicatos, los medios de acción tan distintos y las circunstancias tan diferentes hacían imposible fijar los exactos límites o fronteras de cada sindicato, a fin de poderse sujetar esta organización a un plan particular. En 1943 nuevamente se insiste sobre este problema de ver cómo pueden ordenar

racionalmente todo este mundo sindical. Y llegan al acuerdo de que la pluralidad de sindicatos es antieconómica; que hay que procurar fusiones o federaciones que reduzcan su número y, a través de ellas, crear una estructura más racional de los mismos, y luego cambiar esta propia estructura para asegurar el máximo de eficacia.

Yo creo que es imposible llegar a esto en Inglaterra por causa del miedo de los sindicatos a perder su personalidad y su autonomía, porque la diferencia económica que existe entre unos y otros (hay sindicatos que disponen de millones de libras y que no les interesaba la fusión con otros sindicatos que se hallaban en situación económica débil) y también porque el conflicto que surgiría entre los distintos modos que tienen de actuar y la dificultad de acoplar estos sindicatos impiden la solución. Por eso se busca el camino únicamente viable, que ha sido el de fundirse sindica-

los similares, el de federarse para lograr una unidad de acción los de determinadas industrias. Así vemos cómo hace veinte años había algo más de mil sindicatos en Inglaterra; ahora hay sólo seiscientos y pico, y la tendencia es a reducir cada vez más su número. En cambio, lo que va aumentando son los sindicatos, salvo en estos tres últimos años, que han disminuido. Se logró, pues, dar una unidad de acción a los sindicatos a base de crear un organismo central al que todos se incorporen. Dentro, pues, de este conglomerado, y con estas medidas, se está intentando llegar, muy lentamente, a una reestructuración sindical, la que creo tardarán muchísimos años como no tomen en serio los sindicatos y decidan actuar dentro de ellos con la misma energía y decisión con que actúan en el Gobierno para ordenar su economía.

## La unidad sindical

Hay, pues, unidad sindical en cuanto que todos han procurado estar incorporados a un movimiento nacional que tiene su consejo general y su conferencia anual, hay unidad sindical en el sentido de que a ningún partido político ni a los comunistas se les ocurre crear sindicatos en función de partidos políticos. Las razones confesionales tampoco van contra esa unidad. En el partido laborista y en los sindicatos han ejercido influencia, en cierta medida, hombres de tipo marxista, los católicos y los metodistas: el 80 por 100 de los católicos ingleses votan por el partido socialista y tienen puestos claves muy importantes en los sindicatos. En el propio tradeunionismo británico el secretario general de Sindicatos actual es católico, como lo es también el presidente de un importante sindicato. Si se logra que no haya sindicatos ni por razón de partidos políticos ni por razón de ideas religiosas, no se logra constituirlos a través de ramas industriales, que ellos llaman simplemente verticales. Entonces el sindicato único es posible en Inglaterra. Esto también ellos lo han pretendido, porque se dan cuenta de que las luchas sindicales a quien verdaderamente perjudican es a los propios obreros.

## Estructura de las sindicales inglesas

Es muy difícil, entre 600 sindicatos, determinar cuál es la estructura de los sindicatos, porque son variadísimos, han nacido en épocas distintas, por motivos diferentes, y cada uno se ha establecido su propia organización; pero en cierta manera se puede trazar una línea general de lo que es la estructura sindical. La más importante es la conferencia anual del sindicato, nacional o no, en la cual varían todos sus miembros, por ejemplo, la de la Transport, porque depende cómo se eligen, si un poco número de la Transport, por ejemplo, que tiene dos mil asistentes o congresistas, en cambio, la de los ferroviarios, la National tiene sólo 80; pero, en fin, esta conferencia representa a la opinión anual de la masa. Y normalmente estas conferencias no marcan disposiciones concretas, sino que señalan líneas generales de actuación. Claro, las disposiciones concretas son más propias del comité ejecutivo, que es quien tiene el poder del sindicato y los números

En el Congreso de 1939 se toman estos siguientes acuerdos: primero, que se llegue a que se acuerde entre los sindicatos determinar las esferas de influencia y a que no trabajen dos o más sindicatos sobre el mismo grupo de trabajadores; al mutuo reconocimiento de carnets y eliminar competencias intersindicales; a no aceptar a un sindicato que provenga de otro sindicato si está en deuda económica con el sindicato anterior, o si está sujeto a unas medidas de disciplina o está bajo sanción disciplinaria, y a no reclutar trabajadores allí donde ya exista organizado un sindicato solvente. Con lo cual en gran medida se ha logrado que haya, hasta cierto punto, de hecho, no de derecho (porque siete personas pueden crear un sindicato en Inglaterra con arreglo a la ley), una cierta unidad sindical en el sentido de que un obrero de una empresa en una ciudad determinada normalmente o se afilia a un sindicato determinado o no se afilia a ninguno; pero tiene para su categoría y para su actividad dentro de donde vive un abanico de sindicatos para poder escoger entre uno y otro. Esto se va logrando de hecho, pero no de derecho.

doscientos, de diez a treinta entre conferencia y conferencia. Por consiguiente, el comité ejecutivo es el que tiene, es el que representa la fuerza del sindicato en todo el año menos una semana, que es aquella en que se celebra la conferencia.

### El secretario general

Después del comité ejecutivo, la figura central del sindicato inglés es el secretario general. El secretario general, no el presidente, es el que lleva el peso. Suele ser elegido normalmente a través de muchos años de servicio al sindicato, y aunque en algunas empresas es electivo cada tres años, en otras es de por vida, en otras es hasta que el sindicato diga lo contrario y en otras, muy pocas y pequeñas, incluso publican en los periódicos que necesitan secretario. Es lo cierto que el secretario es la figura central del sindicato, y que es rarísimo que a un secretario general se le destituya. Esto puede su-

ceder una vez cada dos o tres años entre los 600 secretarios generales. Allí hay mucho respeto a la antigüedad y a la tradición, y los mismos miembros del comité ejecutivo, cuando llegan a él, son respetados, y tienen que hacer cosas muy graves, muy graves, para que los propios obreros decidan sustituirles. No hay este movimiento de cambios de mando, como, por ejemplo, se producen aquí en las elecciones sindicales españolas. El presidente normalmente sólo dura un año; se turnan. Lo mismo en el Trade Union Congress que en los sindicatos, el presidente cada uno o dos años se turna. Realmente, lo único que tiene que hacer es presidir, en el más vago y más inocente sentido de la palabra; mantiene el orden en las reuniones, y solamente en una, que yo sepa, de las importantes, la Electrical Trade Union, que está en manos de los comunistas, el presidente lleva la política auténtica de negociación, y el secretario es el que lleva exclusivamente la parte administrativa; pero éste es un caso que casi diríamos es único.

### Los técnicos

Al lado de éstos están los técnicos, los que llaman los "officers", los funcionarios que llevan los distintos departamentos de la Unión con responsabilidad. Suelen ser escogidos de entre los propios trabajadores, y están, como en España, mal pagados. Uno de los problemas del sindicalismo inglés es que las cuotas son muy pequeñas, y esto está reconocido, y entonces no pueden lograr para sus cargos técnicos personas de gran categoría, y sus departamentos técnicos adolecen de este defecto y a veces se les va la gente a las empresas privadas que les pagan bien. Es problema que señalan casi todos los que estudian los problemas del sindicalismo.

### Los sindicatos locales

Después de esto viene una organización de distritos, de regiones, de provincias, que diríamos en España, y luego viene la "brak". La "brak" es el sindicato local, para entendernos de alguna manera, donde los que pertenecen al sindicato en esas localidades se reúnen. Problema, quizá, el más gordo que tenga hoy el sindicalismo inglés es la lucha entre la "brak" o sindicato local y la estructura sindical de dentro de la empresa. Dentro de la empresa están los enlaces sindicales, que allí llaman "shop steward". Normalmente, los sindicatos ingleses no quisieron dar mucha importancia a estos enlaces sindicales, y por eso ni los tienen dentro del cuadro que llamaríamos de responsabilidad otra cosa que meros auxiliares: recolectores de cuotas, que se ocupan de la afiliación, de captar nuevos socios y de dar información de los actos sindicales, etc. Pero, claro, la realidad se impone. Dentro de la empresa es donde se están poniendo en juego muchas decisiones de tipo laboral, y entonces no tienen más remedio los sindicatos que empezar a dar personalidad a estos enlaces. El que más la da es la Electrical Trade Union hasta el punto que lo que hagan los "shop steward" bien hecho está.

Este estado de cosas plantea casi en Inglaterra un doble sindicalismo: el sindicalismo de la "brak" y el sindicalismo de empresa. Y como la empresa es mayor y es allí donde se ponen en juego los problemas, resulta que los enlaces se están convirtiendo, por falta de implicarlos en la responsabilidad de la Unión, como un simple sindicato dentro

del sindicato, y toman decisiones, etcétera, etc. Y en cambio, como las necesidades de dentro de la empresa son grandes y vienen los destajos y la fijación de jornales, y las sanciones, y el nombramiento de los representantes en los distintos comités, resulta que los enlaces se están imponiendo. Y lo más delicado es que muchos de ellos son comunistas.

El comunismo en Inglaterra, en cuanto a su número, no tiene importancia: son 25.000. Sin embargo, sobre todo, donde quieren dar la batalla al sindicalismo, porque ven que es el sindicalismo del futuro, es tomar como base del sindicalismo la empresa. Y no pueden ustedes hacerse idea cómo angustia este problema del enrojecimiento de color de los enlaces. Este es el problema, quizás, que hoy está más candente en el sindicalismo.

#### Composición del sindicato

Citaré rápidamente la composición de un sindicato, por ejemplo la Transport General Union, que tiene un millón doscientos mil afiliados y distribuye, por un lado, sus actividades por diversas ramas económicas, de suerte que todos sus afiliados se distribuyen en 17 ramas económicas, que a su vez tienen establecidas 14 oficinas de distrito; es decir, si lo fuéramos a comparar con los sindicatos españoles diríamos que la Transport tiene 17 sindicatos nacionales, y que luego tiene 14 C. N. S. repartidos en los puntos estratégicos del país. Lo curioso es que la parte administrativa está muy centralizada.

#### La apatía sindical

Puede calcularse que votan en el sindicalismo inglés aproximadamente del 20 al 30 por 100 de los sindicados; alrededor del 70 por 100 los que asisten a las reuniones de los sindicatos locales. Esta es la causa por que la actividad comunista penetra tan poderosamente: por la apatía de la masa, hasta el punto de que un obispo católico decía el otro día: "Una vez cubierto el deber de oír misa los domingos, entre tener que escojer el ir a la iglesia a un acto religioso o asistir a un acto de los sindicatos, no lo dudéis, porque vuestra obligación es ir al 'sindicato'."

#### Las huelgas

Las huelgas podríamos clasificarlas en políticas, laborales y jurisdiccionales o de competencia entre los distintos sindicatos. Legalmente, la huelga política puede decirse que está prohibida en Inglaterra a partir de la huelga general de 1926, que empezó siendo una huelga de tipo laboral (eran los mineros, que por la escasez de la situación económica querían bajarles los salarios y aumentarles las horas de trabajo, por lo que acertada y justamente fueron a la huelga; como no lograban sus deseos, pidieron ayuda y se decretó la huelga general). Todavía se discute si esa huelga general fué realmente social o política.

A partir de eso, en el año 1927, se regula la huelga, y, con arreglo al más famoso tratadista de derecho laboral inglés, dice que, por ejemplo, una huelga que tuviera su origen en una subida de tarifas de tranvías sería una huelga política y, por consiguiente, ilegal, pudiendo ser perseguidos sus promotores. Luego están las huelgas laborales, las normales, que se producen en conflictos laborales; luego, las huelgas para lograr la sindicación obligatoria, que acabamos de señalar, y las huelgas jurisdiccionales entre sindicatos.

En los astilleros ingleses se estuvo sin poder construir barcos durante veinte días porque se habían sustituido unas chapas de acero por unas chapas de plástico en los barcos y no se sabía quién tenía que remachar esas chapas: los del hierro, que lo hacían antes, o los de la madera, a quienes se ha extendido la actividad en los plásticos. Y por esta minucia se estuvo sin hacer nada durante veinte días. Por fin se pudieron poner otra vez las chapas, y las pusieron los de la madera.

Hay huelgas oficiales y no oficiales. Las oficiales son las que organiza oficialmente el sindicato, y las no oficiales, que son las que organizan los enlaces sindicales, que, aun no siendo oficiales, obedecen a un motivo concreto: han pagado mal unas horas. Muchas de estas últimas huelgas son de influencia comunista. Es preocupación de patronos, de gobierno y de sindicatos; pero las huelgas no oficiales, que suelen ser de corta duración, a veces se convierten en oficiales cuando tienen razón en esa huelga que se inicia en una fábrica. Este es un problema que preocupa extraordinariamente.

#### Los sindicatos y la política

En 1900, como no tenían el acceso directo al Parlamento que necesitan, deciden los sindicatos crear el Labour Representation Committee para designar diputados que defendieran sus intereses en el Parlamento. En 1906 eso se llama Labour Party, y en 1918 es cuando se perfila su programa. Hasta esa fecha nadie se podía afiliarse individualmente al Labour Party. El Labour Party era un partido sólo de organizaciones: los sindicatos, las cooperativas y las demás instituciones socialistas. El Labour Party actualmente está en una gran crisis. Están divididos en los problemas fundamentales; el punto de fricción es la célebre cláusula 4, que dice: "Nacionalizaremos todos los medios de producción, distribución y cambio."

Hace cuatro años se pusieron a hablar los dirigentes de los distintos países socialistas europeos a fin de modificar sus programas. El partido socialdemócrata alemán ha quitado ese matiz marxista que tenía, y lo mismo ha hecho hace dos años el partido socialista sueco, que también se llama socialdemócrata. En la reunión presidió el propio presidente del Consejo de ministros, porque está el partido socialista en el poder, y, sin mayores complicaciones, suavizaron este punto de fricción y aceptaron la economía mixta, y las nacionalizaciones sólo las aceptaban en contados casos. En cambio, el partido laborista nunca ha sido socialista en el sentido marxista de la palabra. Fué a hablarles un socialista francés allí, y un diputado inglés en seguida le paró y le dijo: "Bueno, bueno; usted nos está hablando de socialismo continental; aquí lo que tenemos es un socialismo inglés." El partido laborista, digo, que nunca fué en la práctica

marxista; sin embargo, o sigue aferrado a las nacionalizaciones, y esto le ha conducido al fracaso. Y ahora resultará que, aparte de los tres países que acabo de citar, es Inglaterra el único que sigue conservando en su programa las nacionalizaciones, aunque nadie crea en ellas, como siguen conservando el sistema de libras y pies, sin acabar de aceptar el sistema métrico.

Los obreros se incorporan individualmente o a través del sindicato al partido laborista. Durante unas épocas era obligatorio. En otras, quien deseaba contribuir al partido laborista tenía que solicitarlo. A raíz de la huelga del 26, en el año 1927 era al revés. Usted tenía que escribir que quería cotizar, tenía que hacer una pequeña declaración. Pero cuando los laboristas llegaron al poder, en el año 1946, se cambió. Y entonces, si usted no dice lo contrario, a usted le consideran que está cotizando al partido laborista. La cuota política, aproximadamente, es un penique por semana. Esta se distribuye de distintas maneras; no es que la entreguen íntegra al partido laborista, sino que, a veces, le entregan parte, y parte la dedican ellos para presentar candidatos laboristas y pagarles las elecciones en el Parlamento, etc. Aunque la mayoría en el partido laborista la tienen los sindicatos (de seis millones de afiliados, cinco millones provienen de los sindicatos), no usan de ella en forma fuerte si no son en materias de tipo laboral. Realmente, los sindicatos dejan que los teóricos del laborismo y del ala izquierda, que suelen ser los individuales, lleven su política; pero cuando se toca problemas laborales, entonces ya hablaremos. Por ejemplo, ha sido curioso que el secretario general de la Transport General haya propuesto el desarme unilateral atómico de Inglaterra, y hasta que haya conseguido que sea aprobado en la última Conferencia del partido socialista, tenida en octubre. Semejante disparate ha sido causa de una división feroz en el partido laborista; han estado lavando sus trapos sucios en la prensa, insultándose ferozmente, tan ferozmente que, en el Parlamento, hace tres meses, al pobre Macmillan un diputado laborista le dice algo muy fuerte, me parece que fué algo así como "las ideas de su señoría se caracterizan por la falta absoluta de ideas". Y entonces, Macmillan pone gesto de león herido, abre sus brazos y con voz quejumbrosa dice: "¿Por qué me trata su señoría tan duramente si no soy de su partido?"

#### Peligro comunista

El peligro del comunismo no es muy grande. Sin embargo, es sintomático: cuando el comunismo se apodera de una institución, no la suelta. La Electrical es un sindicato de 300.000 afiliados. De ellos se calcula que hay unos 500 comunistas, que desde 1947 se han adueñado del sindicato y no hay forma de echarlos atrás; como es natural, han acudido a la falsificación de votaciones, a todo; la lucha está entablada entre el Trade Union Congress, que está escribiendo y creando problemas, y ellos, que contestan sabia y finamente. Llevan bien el sindicato y logran mejorabilidad del sindicato. En realidad, no son para sus trabajadores, y hasta han sido muy amables y en las últimas elecciones han dado 40.000 libras esterlinas para ayudar a financiar las elecciones del partido laborista.

Como ha pasado el tiempo reglamentario, termino, para dar paso a las preguntas de ustedes.

EN  
**EURAMERICA**  
ENCONTRARA LOS  
LIBROS QUE SE-  
RAN ARMAS PARA  
SU APOSTOLADO

# CICLO SOBRE "FORMACION DE LA CONCIENCIA SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DIRIGENTES"

## TEMARIO DEL CIRCULO DE ESTUDIOS DE BARCELONA

*El Centro de Barcelona comenzará en su círculo de estudios un ciclo que se denominará "Formación de la conciencia social de los elementos dirigentes". El temario ha sido redactado de común acuerdo con la Comisión de Estudio de Cáritas.*

*La apertura del ciclo está señalada para el día 23 del corriente mes. Publicamos, por su interés, un esquema del temario general.*

**Lección primera.** Día 23 de marzo. Introducción. "El mundo de hoy, en agonia". Ponente: don Juan de Arteaga y Piet.

- I. Habla el Señor.
- II. Habla la prensa.
- III. Reflexionemos.
- IV. El panorama desolador que presenta el mundo de hoy:
  - a) En el plano individual.
  - b) En el plano familiar.
  - c) En el plano social.
  - d) En el plano político.
  - e) En el plano nacional.
  - f) En el plano internacional.
- V. Necesidad de una renovación de la sociedad.
- VI. Causas y caminos. Resumen.

**Lección segunda.** Día 6 de abril. "La comunicación cristiana de bienes, forma práctica de cumplir el mandamiento nuevo". Ponente: don Juan Vidal Girolla.

- I. El mandamiento nuevo.
- II. Inseparabilidad del amor de Dios y el amor al prójimo. Obligatoriedad de la caridad.
- III. El Cuerpo místico de Cristo.
- IV. Comunicación cristiana de bienes.

**Lección tercera.** Día 13 de abril. "La comunicación cristiana de bienes, forma de la circulación de vida que es la caridad". Ponente: reverendo padre Juan Alemany.

- I. Dios es caridad.
- II. La creación de la Naturaleza y su recreación sobrenatural, efecto de la difusión de la caridad de Dios.
- III. Cepa y sarmientos.
- IV. Relaciones jurídico-sobrenaturales entre los miembros del Cuerpo místico (5).
- V. La unión del Cuerpo místico, resultado de la caridad (4).
- VI. La comunicación cristiana de bienes, concepto cifra de las relaciones en el Cuerpo místico.
- VII. La motivación religiosa y sobrenatural de toda comunicación de bienes.

**Lección cuarta.** Día 20 de abril. "La comunicación cristiana de bienes y nuestra posición como administradores de los bienes de Dios". Ponente: don Francisco de A. Condomines Valls.

- I. Introducción.

II. Dios es el único propietario absoluto de todos los bienes.

III. Los que llamamos propietarios no son sino administradores.

IV. Nuestras obligaciones como administradores de los bienes de Dios.

V. La comunidad cristiana de bienes como forma de saldar la obligación de entregar parte de los frutos de los bienes administrados.

VI. Todos somos administradores. Todos, absolutamente todos, tenemos algo que comunicar a nuestros prójimos. Todos, absolutamente todos, necesitamos recibir algo de nuestros prójimos.

**Lección quinta.** Día 27 de abril. "La comunicación cristiana de bienes sobrenaturales y morales". Ponentes: don Juan de Dios Trias de Bes y don Juan Manuel Montobbio Jover.

I. La comunicación cristiana de bienes sobrenaturales.

II. La comunicación cristiana de bienes morales.

- a) Riquezas morales.
- b) Obligaciones en este campo.
  1. El rico en bienes morales es mero administrador de éstos.
  2. Obligación general de comunicar estos bienes.
- c) Incumplimiento y escándalo.
- d) Cumplimiento mínimo.
- e) Cumplimiento perfecto.
- f) Glosa y ejemplos.

**Lección sexta.** Día 4 de mayo. "Comunicación cristiana de bienes materiales". (Primera parte.) Ponente: don José Vilaseca Marcet.

I. La aplicación de la doctrina general de la comunicación de bienes al caso de los bienes materiales.

II. Examen de la doctrina de la comunicación cristiana de bienes materiales tal como aparece en las Sagradas Escrituras.

- a) Riquezas materiales.
  - b) Obligaciones.
    1. El rico en bienes materiales es mero administrador de éstos.
    2. Obligación general de comunicar estos bienes.
  - c) Incumplimiento y escándalo.
  - d) Cumplimiento mínimo u ordinario. El diezmo.
  - e) Cumplimiento meritorio.
  - f) Cumplimiento perfecto.
- III. Conclusiones que se deducen del examen de estos textos.

**Lección séptima.** Día 18 de mayo. "Comunicación cristiana de bienes materiales". (Segunda parte.) Ponente: don Antonio Miserachs Rigalt.

I. Caridad, justicia y comunicación de bienes.

II. A qué obliga la comunicación cristiana de bienes materiales.

- a) A cumplir la justicia.
- b) A realizar la comunicación cristiana de bienes materiales en sentido estricto. El trabajo, comunicación cristiana de bienes.

**Lección octava.** Día 25 de mayo. "El cuánto de la comunicación cristiana de bienes materiales y su determinación". Ponente: don Ricardo Sánchez de Movellán.

I. Razones de la necesidad de su determinación.

II. Planteamiento del problema de la determinación del cuánto de la comunicación cristiana de bienes materiales. Conceptos generales.

1. La obligación de comunicar en relación con las facultades del que ha de comunicar.

2. La obligación de comunicar en relación con el grado de la necesidad a satisfacer.

III. Diversos criterios de fijación del cuánto.

a) Criterio histórico: el diezmo de los pobres en el Antiguo Testamento.

b) Criterios intuitivos.

IV. El criterio objetivo para la determinación del cuánto de la comunicación cristiana de bienes materiales.

a) El problema de lo que debe comunicar el conjunto de la comunidad.

b) El problema de lo que debe comunicar cada individuo.

## Vida de los propagandistas

### Nuevo religioso

Brígido Ponce de León, propagandista del Centro de Madrid y que ha consagrado gran parte de su vida a la enseñanza, se ha retirado al monasterio benedictino de Santa María de la Cruz de los Caídos, como él donosamente dice, para preparar su último examen de revalida.

### Traslado

Se ha incorporado al Centro de Valladolid Zoilo Tejedor Acebes, procedente de Tetuán, donde figuraba como correspondiente de la A. C. N. de P.

### Fallecimiento

Ha fallecido la hermana de nuestro compañero Valentín Pascual, del Centro de Cádiz. Rogamos una oración por su alma.

### Conferenciante

El propagandista cooperador del Centro de Cádiz Mariano de Retegui ha dado una conferencia en el Ateneo de Cádiz sobre inflación económica.

### Propaganda

Los propagandistas del Centro de Cádiz Manuel Molina y Adolfo Muñoz, en unión del secretario del Centro, Manuel Antonio Rendón, realizan un ciclo de propaganda sobre la familia en los pueblos de la diócesis.